

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: Manizales,

SEÑORA: Elsy Amador de Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 24.267.090.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Lote UNO ubicado en la vereda Colombia del municipio de Manizales - Departamento de Caldas.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Folio de Matricula Inmobiliaria No. **100-157392** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y cédula catastral No. **170010002000000280405000000000.**

MUNICIPIO: Manizales

DEPARTAMENTO: Caldas

ENTIDAD: **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., Nit. 900.763.357-2**
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

ACTO POR NOTIFICAR: Oferta formal de compra No. CPT-GP-0283-20 del 27 de noviembre de 2020.

EXPEDIDO POR: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

NOTIFICADOS: Elsy Amador De Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía 24.267.090 y HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS, y demás personas determinadas e indeterminadas de la señora **ELSY AMADOR DE GÓMEZ.**

Motivación del acto: En fecha del 27 de noviembre de 2020, fue entregada la citación para la notificación personal del oficio CPT-GP-0284-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, el cual contiene la Oferta formal de compra sobre la franja de terreno requerida, dicha citación fue entregada en la dirección de notificación referida como Lote UNO ubicado en la vereda Colombia del municipio de Manizales - Departamento de Caldas; el documento fue recibido por el señor **JOSÉ ALBERTO GÓMEZ GAVÍRIA**, quien informó que la señora **ELSY AMADOR DE GÓMEZ**, se encuentra fallecida desde el 26 de abril de 2013, motivo por el cual no hay lugar a efectuar una notificación personal.

Por tal razón, se dispone a realizar la notificación de la oferta en mención mediante el presente **AVISO**, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 " *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el cual establece:

"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Acto administrativo que se notifica: Por medio del presente aviso se notifica el contenido de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio CPT-GP-0284-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente General de la Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Recursos: No procede recurso alguno.

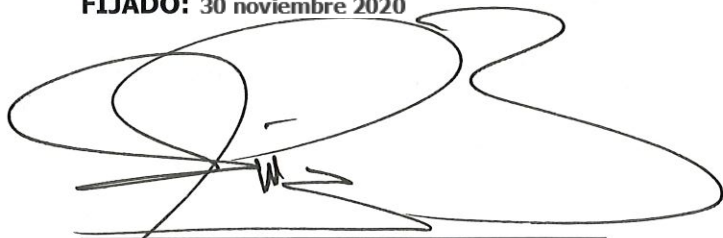
Anexos: Oficio CPT-GP-0284-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, contentivo de Oferta Formal de Compra sobre el lote de terreno, identificado como lote paraje Colombia zona de protección ambiental, ubicado en la vereda Colombia del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. 170010002000000280405000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-157392; Predio identificado con la ficha predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-034.

El presente aviso se fija en la Concesión Pacífico Tres S.A.S, así como también y para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>, así como en la cartelera y página WEB de la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, ubicada en la Calle 77 No. 21-43 de la ciudad de Manizales, teléfono (6) 8933766, <https://www.pacificotres.com/es/notificacion-por-aviso/>; el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (05) días.

Advertencia: La oferta formal de compra contenida en el oficio **CPT-GP-0284-2020** de fecha 27 de noviembre de 2020, expedida por la Concesión Pacífico Tres S.A.S, se entenderá notificada al finalizar el día siguiente al de la des fijación de este **AVISO**.

Notificador,

FIJADO: 30 noviembre 2020



SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante Legal CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

DESFIJADO: 04 de diciembre de 2020



SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante Legal CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Observación: La señora **ELSY AMADOR DE GÓMEZ**, NO puede comparecer a la notificación personal de la oferta de compra CPT-GP-0284-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, debido que se encuentra fallecida desde el 26 de abril de 2013, tal como se observa en el certificado de defunción con indicativo serial No.07460612.

A su vez el señor **ALBERTO GÓMEZ** compañero permanente de la señora **ELSY AMADOR DE GÓMEZ**, ratificó dicha información en el recibo de la citación para la notificación personal, documentos que hacen parte integral de la presente notificación por aviso.

Elaboró: Diana Isabel Tamayo J /Profesional I Jurídica Predial.

Revisó: María Lorena Durán G /Coordinadora Predial *mp*

Vbo. Andrés Orozco Bedoya/ Director Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07460612

* 0 7 4 6 0 6 1 2 *

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	0	0	2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
AMADOR DE GOMEZ ELSY

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 24267090 DE -----

Sexo (en Letras)
FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 3	08:30	80957609-0
Mes		Presunción de muerte	
A B R			
Día			
Lugar que protege la defunción			
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial		DEL GADO RUBIO CARLOS ALBERTO	
Certificado Médico			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
LOAIZA VALENCIA DIANA MARIA

CC No. 24332494 DE MANIZALES

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2 0 1 3

Mes

A B R

Día

2 9

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

JORGE MANRIQUE ANDRADE

ESPACIO PARA NOTAS

MEH

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DEL REGISTRO—



**NOTARÍA SEGUNDA
MUNICIPALES - CALDAS**

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
NOTARÍA Y SE CERTIFICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL
DECRETO 1123 DE 1978, FIJADO VALIDO PARA DOCUMENTACIÓN.

LAS COPIAS DEL REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART 21 LEY 962
DE 2005).

30 ABR. 2013

FIRMA NOTARIO



Manizales, 27 de noviembre de 2020

CPT – GP – 0284 - 2020

Señora

ELSY AMADOR DE GÓMEZ

C.C. 24.267.090

HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS, y demás personas determinadas e indeterminadas de la señora ELSY AMADOR DE GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.267.090

Lote UNO ubicado en la vereda Colombia del municipio de Manizales - Departamento de Caldas

Dirección de Notificación: Lote UNO ubicado en la vereda Colombia del municipio de Manizales - Departamento de Caldas

Manizales – Caldas

Ref.: *Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*

Asunto: *Citación para Notificación Personal, predio identificado con la ficha predial Nro. CP3-UF3.1-CMSCN-034.*

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S** suscribieron Contrato de Concesión No 005 de 2014 con el objeto de realizar la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial, y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Autopista Conexión Pacífico 3, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

De conformidad con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la ANI delegó en la Concesión la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente la presencia del Representante Legal, aportando Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con antelación no mayor a quince (15) días que acredite su calidad, en la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S, ubicada en la Calle 77 No. 21-43 Barrio Milán de la ciudad de Manizales, teléfono (6) 8933766; con el fin de notificarle la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio **CPT-GP-0283-20 del 27 de noviembre de 2020** la cual fue emitida por la Concesión Pacífico Tres S.A.S; a través de la cual se pretende adquirir un lote de terreno, identificado como lote paraje Colombia zona de protección ambiental, ubicado en la vereda Colombia del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. **170010002000000280405000000000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **100-157392** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el cual figura como propietaria del mismo.

Muy amablemente me permito indicarle que conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibido de la presente comunicación, para notificarse personalmente del acto administrativo enunciado.

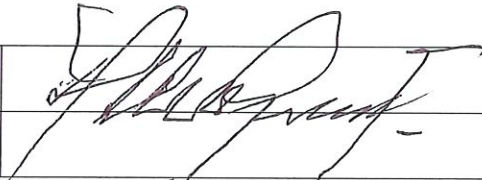
De no presentarse dentro del término indicado en precedencia, se procederá a la notificación mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se fijará en las instalaciones de la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., cuyas oficinas como se mencionó anteriormente, se encuentran ubicadas en la Calle 77 No. 21-43 Barrio Milán de la ciudad de Manizales. Así mismo, se efectuará la publicación correspondiente tanto en la página web de la ANI como en la del Concesionario, por un término de cinco (05) días hábiles, tal como lo establece el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradecemos la oportuna atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

DIANA ISABEL TAMAYO JURADO

Profesional 1 Jurídico Predial
Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Recibió: Nombre y Apellido	
Fecha y hora:	27-NOV-2020

*Ely Maria af 27 de Nov 2020 y se recibe
esta citación en el lugar de su residencia*

Manizales, 27 NOV 2020

CPT – GP – 0284 – 2020

Señora

ELSY AMADOR DE GÓMEZ

C.C. 24.267.090

HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS, y demás personas determinadas e indeterminadas de la señora ELSY AMADOR DE GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.267.090

Lote denominado como "Zona de protección ambiental" ubicado en la vereda Colombia del municipio de Manizales - Departamento de Caldas

Dirección de Notificación: Lote denominado como "Zona de protección ambiental" ubicado en la vereda Colombia del municipio de Manizales - Departamento de Caldas

Manizales – Caldas

Ref.: *Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*

Asunto: *Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de un lote de terreno, identificado como "zona de protección ambiental" ubicado en la vereda Colombia del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. 170010002000000280405000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-157392; Predio identificado con la ficha predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-034.*

Cordial saludo,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución No. 713 del 26 de mayo de 2014, y en virtud del artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Autopista Conexión Pacífico Tres La Virginia y La Manuela – La Pintada denominado "Autopistas para la Prosperidad".

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** identificada con **NIT. 900.763.357-2**, sociedad comercial, domiciliada en Manizales, constituida por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del veintidós (22) agosto de 2014 inscrita el veinticinco (25) de marzo de 2015 bajo el número 00069254 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Manizales, suscribió Contrato de Concesión de la referencia con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** identificada con NIT. 830.125.996-9, "Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Cabe resaltar que mediante los oficios **EPSCOLM-0205-20 del 04 de marzo de 2020 y EPSCOLM-0654-20 del 06 de agosto de 2020**, la firma interventora del Proyecto de Concesión Consorcio Epsilon Colombia, determinó la aprobación del expediente predial y el correspondiente avalúo comercial del predio identificado **CP3-UF3.1-CMSCN-034**.

Igualmente, se surtió el procedimiento establecido en el numeral 7.2 – “Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas” - del Capítulo VII – “Etapa Preoperativa - Gestión Predial” - de la Parte General del contrato de la referencia, y mediante comité de previa aprobación se determinó que los recursos para la adquisición de este predio son los existentes de los rendimientos del 120%.

En concordancia con lo enunciado, el corredor vial del proyecto se encuentra localizado en los departamentos de Risaralda, Caldas y Antioquia, iniciando desde la Virginia, la Manuela y terminando en la Pintada. Es así como el predio de su propiedad **identificado como “zona de protección ambiental” ubicado en la vereda Colombia del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas**, está incluido dentro del área de intervención del proyecto vial, para su respectiva adquisición, lo que motiva la presente Oferta Formal de Compra.

A. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de **Un lote de terreno identificado como “zona de protección ambiental”, ubicado en la vereda Colombia del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. 1700100020000028040500000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-157392**; que de acuerdo con la Ficha y el Plano Predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-034 se encuentra ubicado la abscisa inicial 10+275,5, Km y finalizando en la abscisa 10+286,35 Km de la margen Derecha, con una longitud efectiva de 10,85 metros. Con un área total de terreno de **0,234901 Has** de acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-157392 y con un Área Requerida de **(0.0493 Has)**.

Los siguientes cultivos y especies:

Piñon Ø 0,90 cms h= 20 mts aprox. **1 Unidad.** Arbol Maderable Ø 0,20 cms h= 8 mts aprox. **4 Unidades.** Vainillo Ø 10 cms h= 3,50 mts aprox. **1 Unidad.** Tabaquillo Ø 25 cms h= 3 mts aprox. **1 Unidad.**

Los linderos generales del predio o lote de terreno requerido están contenidos en la Escritura Pública No. No. 3.295 otorgada el 18 de diciembre de 2002 ante la Notaría Segunda de Manizales (Caldas), registrada el 02 de abril de 2003 y son:

“La parte nor-oriental linda en toda su extensión de 159.00 mts aprox., con la quebrada LLANO GRANDE; por el sur en 18.00 mts aprox. linda en 18.00 mts aprox., con un caño de aguas negras; por la parte occidental linda así: un primer tramo de 8.43 mts con el lote número ocho de la manzana A, un segundo tramo de 115.60 mts aprox. linda con vía vehicular carretera de acceso para predios interiores, un tercer tramo de 12.74 mts linda con el lote número tres de la manzana C, de propiedad de ISAAC PARRA G., un cuarto tramo de 25.73 mts aprox. linda con el lote número dos de la ya citada manzana C, como último tramo de la parte occidental y lo definimos así; es de 14.50 mts aprox. linda con un talud que está cerca al puente de la quebrada LLANO GRANDE y que hace parte de la zona de la carretera panamericana, hasta llegar al punto de partida.”

B. TRADICIÓN DEL INMUEBLE

El actual titular del derecho real de dominio del inmueble es la señora ELSY AMADOR DE GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.267.090; la cual adquiere así:

Adquirió la señora ELSY AMADOR DE GÓMEZ el dominio sobre el predio en mayor extensión, a través de compraventa efectuada al señor HÉCTOR URIBE AMADOR, mediante la Escritura Pública No. 570 otorgada el 27 de marzo de 1980 ante la Notaría Primera de Manizales (Caldas), registrada el 07 de abril de 1980 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-31494 (mayor extensión), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales (Caldas).

Posteriormente realiza loteo mediante la Escritura Pública No. 3.295 otorgada el 18 de diciembre de 2002 ante la Notaría Segunda de Manizales (Caldas), registrada el 02 de abril de 2003 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-157392, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales (Caldas).

IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA

Identificación del área requerida de acuerdo a la Ficha Predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-034:

DOCUMENTO	ÁREA DE TERRENO
Ficha Predial CP3-UF3.1-CMSCN-034	Total: 0,234901 Ha
	Requerida: 0-0,0493 Ha
	Remanente: 0,185601 Ha
	Sobrante: 0-0000 Ha
	Total Requerida: 0-0,0493 Ha

Así las cosas, el área requerida objeto de la presente Oferta Formal de Compra es de (0-0493 Ha), las cuales se encuentran ubicadas dentro de los siguientes linderos.

Identificación de los linderos del área requerida de acuerdo a la Ficha Predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-034:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	34,41	QUEBRADA LLANOGRANDE (1-79)
SUR	40,01	ELSY AMADOR DE GÓMEZ – JAIRO LEÓN QUINTERO RIOS (10-16)
ORIENTE	22,72	ELSY AMADOR GÓMEZ mismo predio (7-10)
OCCIDENTE	10,27	VÍA NACIONAL MANIZALES – MEDELLÍN (16-1)

C. PRECIO DE ADQUISICIÓN.

El precio ofertado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para la adquisición de la franja de terreno, mejoras y especies requeridas, de acuerdo con el Avalúo Comercial No. 8206, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, de fecha 18 de mayo del 2020, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008k del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución No. 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, es el siguiente:

AVALUO COMERCIAL

VALOR DEL TERRENO

ITEM	AREA (HA)	VALOR UNIT (HA)	VALOR TOTAL
Área Terreno Requerida	0,0493	\$51.500.000	\$ 2.538.950
VALOR TOTAL DEL TERRENO.....			\$2.538.950

DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.538.950.00) MONEDA CORRIENTE.

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVO	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Piñon Ø 0,90 cms h= 20 mts aprox.	UND	1	\$ 70.778	\$ 70.778
Arbol Maderable Ø 0,20 cms h= 8 mts aprox.	UND	4	\$ 176.945	\$ 707.780
Vainillo Ø 10 cms h= 3,50 mts aprox.	UND	1	\$ 35.389	\$ 35.389
Tabaquillo Ø 25 cms h= 3 mts aprox.	UND	1	\$ 153.352	\$ 153.352
VALOR TOTAL CULTIVOS.....				\$ 967.299

NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$967.299.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL

VALORES TOTAL AVALUO	
VALOR TERRENO	\$2.538.950
VALOR CULTIVO	\$ 967.299
VALOR TOTAL AVALUO.....	\$ 3.506.249

TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.506.249.00) MONEDA CORRIENTE.

El valor total del avalúo comercial es de **TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.506.249.00) MONEDA CORRIENTE.**

Dentro del avalúo comercial corporativo antes mencionado se encuentra incluida la indemnización por concepto de daño emergente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplado en la Resolución No. 898 del 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, toda vez que tales valores serán cancelados directamente a las entidades correspondientes y serán asumidos por el Comprador.

Cabe resaltar que el Concesionario Pacifico Tres S.A.S., actuando como Delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, una vez aceptada la presente Oferta de Compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de Oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente, se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia.

D. PROCEDIMIENTO APLICABLE

El Procedimiento para la adquisición de la franja de terreno, se realizará a través de enajenación voluntaria directa según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989 y el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución No. 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.

Por lo anterior, y con el fin de dar inicio a los tramites de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Concesión, iniciar el proceso de expropiación vía Judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo, el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que, al pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta Oferta.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Predial, Plano Predial y Certificado del uso de suelo, como soporte de la viabilidad técnica, así como copia del Avalúo Comercial Corporativo, las normas relativas a la Enajenación Voluntaria y la Expropiación judicial, y el formato de permiso de intervención voluntario.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión Predial de la Concesión Pacífico Tres S.A.S, ubicada en la ciudad de Manizales, Caldas; en la Calle 77 No. 21 – 43, teléfono (6) 8933766 o a los correos electrónicos contactenos@pacificotres.com , dianatamayo@pacificotres.com y mariaduran@pacificotres.com.

Atentamente,


SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Gerente general

Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Elaboró: Diana Isabel Tamayo J. – Coordinador 1 Jurídico Predial.

Revisó: María Lorena Durán G. – Coordinadora Jurídica Predial.

Aprobó: Juan Manuel Aristizabal – Director Jurídico.

